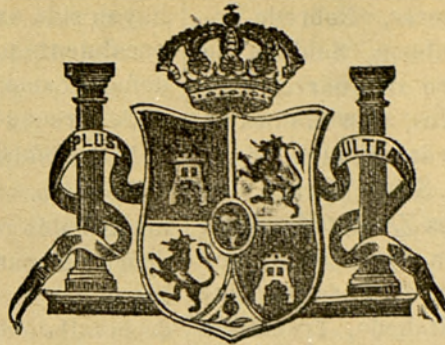


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,
 Por seis meses. 9'10 >
 Por tres id..... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 >
 Por tres id..... 6 >
 Números sueltos. 0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm 68.)

GOBIERNO CIVIL.

Minas.

D. NICOLÁS IGLESIAS MINGUEZ, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Tomás Navazo Plaza, vecino de Hontoria del Pinar, en el día 14 del actual, un escrito para registrar una mina de carbon y otros con el nombre de «San Antonio», en término del pueblo de Cabezon de la Sierra, Ayuntamiento de id., sitio llamado Lomo de San Roque, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida San Roque, desde este punto en direccion al E. 300 metros y se colocará la 1.ª estaca, con 400 al S. la 2.ª, de esta al O. 300 la 3.ª y con 400 al N. para llegar al punto de partida colocando la 4.ª estaca, cerrando el perimetro de las citadas 12 pertenencias.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcur-

ridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 16 de Marzo de 1901.

Nicolás Iglesias Minguez.

Quintas.

A fin de que la revision ante la Comision mixta de Reclutamiento, á que se refiere el capítulo 13 de la ley vigente de Reemplazos de 21 de Octubre de 1896, de los mozos alistados para el de este año y de los exentos de los dos reemplazos de 1898 y 1899 se verifique con el orden conveniente: he dispuesto, de acuerdo con la citada Comision mixta, dirigir á los Ayuntamientos de la provincia las prevenciones siguientes:

Las operaciones de la expresada revision ante la Comision mixta darán principio en el próximo mes de Abril, presentándose los mozos de los diferentes pueblos de la provincia en los locales del Palacio provincial, á las ocho en punto de la mañana, en el orden determinado por el sorteo que ha practicado dicha Comision mixta, y cuyo resultado es el que á continuacion se se expresa:

Día 1.º de Abril.

Los siguientes pueblos del partido de Belorado: Alcocero, Arraya, Bascuñana, Belorado, Carrias, Castil de Carrias, Castildelgado, Cerezo de Riotiron, Cerratón de Juarros, Cueva-Cardiel, Espinosa del Camino, Eterna, Fresneda de la Sierra, Fresneña, Fresno de Riotiron, Garganchon, Ibrillos, Ocon de Villafraña, Pineda de la Sierra y Pradoluengo.

Día 2.

Los restantes pueblos del mismo partido y los siguientes del de Aranda: Aguilera (La) y Aranda de Duero.

Día 3.

Arandilla, Baños de Valdearados, Brazacorta, Caleruega, Campillo de Aranda, Castrillo de la Vega, Co-

ruña del Conde y Fresnillo de las Dueñas.

Día 6.

Fuentelcesped, Fuentenebro, Fuentespina, Gumiel de Hizán, Gumiel del Mercado y Hontoria de Valdearados.

Día 8.

Milagros, Oquillas, Pardilla, Peñalba de Castro, Peñaranda de Duero, Quemada, Quintana del Pidio, San Juan del Monte, Santa Cruz de la Salceda y Sotillo de la Ribera.

Día 9.

Los restantes pueblos de Aranda y los siguientes de Villadiego: Acedillo, Amaya, Arenillas de Villadiego, Barrio de San Felices, Barrios de Villadiego, Basconillos del Tozo, Castrillo de Riopisuerga y Cocolina.

Día 10.

Cuevas de Amaya, Guadilla de Villamar, Humada, Montorio, Olmos de la Picaza, Rebolledo de la Torre, Rezmondo, Salazar de Amaya, Sandoval de la Reina, San Quirce de Riopisuerga, Santa Maria-Ananuñez, Sordillos, Sotovellanos, Sotregudo, Tapia, Tobar, Urbel del Castillo y Valcárceres (Los).

Día 11.

Los restantes pueblos de Villadiego y los siguientes de Castrogeriz: Arenillas de Riopisuerga, Bases (Los), Barrio de Muñó, Belbimbre y Cañizar de los Ajos.

Día 12.

Castellanos de Castro, Castrillo de Murcia, Castrillo-Matajudios, Castrogeriz, Citores del Páramo, Grijalba, Hiestrosa, Hontanas, Iglesias, Itero del Castillo, Melgar de Fernamental, Olmillos junto á Sasamon, Padilla de Abajo y Padilla de Arriba.

Día 13.

Los restantes pueblos del mismo partido.

Día 15.

Los siguientes pueblos del partido de Lerma: Avellanosa de Mu-

ñío, Bahabon de Esgueva, Cabañes de Esgueva, Castrillo de Solarana, Cebrecos, Ciadoncha, Cilleruelo de Abajo, Cilleruelo de Arriba, Ciruelos de Cervera, Cogollos, Covarrubias, Cuevas de San Clemente, Fontioso y Lerma.

Día 16.

Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte, Mahamud, Mazuela, Merreyes, Nebreba, Olmillos de Muñó, Peral de Arlanza, Pineda-Trasmonte, Pinilla-Trasmonte, Presencio, Puenteadura, Quintanilla del Agua, Quintanilla de la Mata, Quintanilla del Coco, Retuerta, Revilla-Cabriada, Royuela, Santa Cecilia, Santa Inés y Sta. Maria del Campo.

Día 17.

Los restantes pueblos de dicho partido.

Día 18.

Los siguientes pueblos del partido de Briviesca: Abajas, Aguas-Cándidas, Aguilar de Bureba, Baños de Bureba, Barcina de los Montes, Barrios de Bureba (Los), Bentretea, Berzosa de Bureba, Briviesca, Busto de Bureba, Cameno, Cantabrana, Carcedo de Bureba, Cascajares de Bureba, Castil de Lences, Castil de Peones, Cilla-perlata, Cornudilla, Cubo de Bureba, Frias, Fuentebureba, Galbarros, Grisaleña, Hermosilla, Lences, Monasterio de Rodilla y Navas de Bureba.

Día 19.

Los restantes pueblos de dicho partido.

Día 20.

Los siguientes pueblos del partido de Miranda de Ebro: Altable, Ameyugo, Añastro, Ayuelas, Bozoo. Bugedo, Condado de Treviño y Encio.

Día 22.

Los restantes pueblos de dicho partido.

Día 23.

Los siguientes pueblos del partido de Villarcayo: Aforados de Mo-

neo, Aldeas de Medina, Berberana, Bocos, Espinosa de los Monteros, Junta de la Cerca y Junta de Oteo.

Dia 24.

Junta de Puente de Oros, Junta de Rio de Losa, Junta de San Martin de Losa, Junta de Traslaloma, Junta de Villalba de Losa, Jurisdiccion de S. Zadornil y Medina de Pomar.

Dia 25.

Merindad de Castilla la Vieja, Merindad de Cuesta-Urria, Merindad de Montija y Merindad de Sotocueva.

Dia 26.

Merindad de Valdeporres, Merindad de Valdivielso, Partido de la Sierra en Tobalina, Trespaderne y Valle de Manzanedo.

Dia 27.

Valle de Mena, Valle de Tobalina, Villaescusa del Butron y Villarcayo

Dia 29.

Los siguientes pueblos del partido de Roa: Adrada de Haza, Anguix, Berlangas de Roa, Boada de Roa, Cueva de Roa (La), Fuentecen, Fuentelisendo, Fuentemolinos, Guzman, Haza, Hontangas, Horra (La) y Hoyales de Roa.

Dia 30.

Los restantes pueblos de dicho partido.

Dia 3 de Mayo.

Los siguientes pueblos del partido de Burgos: Agés, Albillos, Arcos, Arlanzon, Arroyal, Atapuerca, Ausines (Los), Avellanosa del Páramo, Barrios de Colina, Buniel, Cabilia, Carcedo de Burgos, Cardeñadijo, Cardeñajimeno, Cardeñuela-Riopico, Castrillo del Val, Cayuela, Celada del Camino, Celadas (Las), Celadilla-Sotobrin, Cubillo del Campo, Cueva de Juarros, Estepar y Frandovinez.

Dia 4.

Burgos (la Capital), juicio de exenciones del reemplazo de este año.

Dia 6.

Burgos, revision de excepciones de reemplazos anteriores.

Dia 7.

Fresno de Rodilla, Galarde, Gamonal, Gredilla la Polera, Hontomin, Hontoria de la Cantera, Hormaza, Hormazas (Las), Hornillos del Camino, Huérmeces, Hurones, Ibeas de Juarros, Isar, Lodoso, Mansilla de Burgos, Marmellar de Abajo, Marmellar de Arriba, Mazuelo de Muñó, Medinilla, Modubar de la Emparedada, Molina de Ubierna (La), Nuez de Abajo (La), Orbaneja Riopico, Palacios de Benaver, Palazuelos de la Sierra, Páramo, Pedrosa de Rio-Urbel, Quintanadueñas, Quintanaortuño, Quintanapalla, Quintanilla Pedro-Abarca, Quintanillas (Las) y Quintanilla Somuño.

Dia 8.

Quintanilla-Vivar, Rabé de las Calzadas, Rebolledas (Las), Renuncio, Revilla del Campo, Revillarruz, Riocerezo, Rioseras, Robredo-Temiño, Ros, Rubena, Saldaña de Burgos, Salguero de Juarros, San Adrian de Juarros, San Mamés de Burgos, San Pedro Samuel, Santa Cruz de Juarros, Santa Maria Tajadura, Santibañez-Zarzaguda, Santovenia, Sarracin, Sotopalacios, Sotragero, Susinos del Páramo, Tardajos, Tobes y Rahedo, Tremellos (Los), Ubierna y Urrez.

Dia 9.

Los restantes de Burgos y los siguientes del partido de Sedano: Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea, Bañuelos del Rudron, Cernégula, Cubillos del Rojo, Escalada, Gredilla de Sedano, Masa y Moradillo de Sedano.

Dia 10.

Los restantes pueblos de dicho partido.

Dia 11.

Los siguientes pueblos del partido Salas de los Infantes: Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Mercado, Barbadillo del Pez, Cabezon de la Sierra, Campolara, Canicosa de la Sierra, Carazo, Cascajares de la Sierra, Castrillo de la Reina, Castrovido, Contreras, Espinosa de Cervera y Gallega (La).

Dia 13.

Hacinas, Hinojar del Rey, Hontoria del Pinar, Hortiguñela, Hoyuelos de la Sierra, Huerta de Rey, Jaramillo de la Fuente, Jaramillo-Quemado, Jurisdiccion de Lara, La Revilla y Ahedo, Mambrillas de Lara, Mamolar, Monasterio de la Sierra, Moncalvillo, Monterrubio de la Sierra y Neila.

Dia 14.

Los restantes pueblos de dicho partido.

Los mozos que de cada pueblo hayan de presentarse ante la Comision mixta saldrán para esta Capital, con la anticipacion necesaria, para que comparezcan ante dicha Corporacion en el dia y hora señalados al efecto á cargo del Comisionado del Ayuntamiento, segun previene el art. 120 de la ley, debiendo el Ayuntamiento publicar por bando, con la debida antelacion, el dia que señale para dicha salida, citando además personalmente por papeleta á cada uno de los mozos incluidos en el alistamiento, en observancia de lo que preceptúa el art. 95 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, cuidando de que el Comisionado que se nombre no se halle interesado en el presente reemplazo, segun previene el art. 120 de la ley, y que sea vecino del pueblo y pueda responder de la identidad de los mozos de que haga entrega (art. 7.º del Reglamento de exenciones físicas de 23 de Diciembre de 1896.)

Deberan concurrir á la capital en cumplimiento del art. 118 de la Ley:

Primero. Todos los mozos que hayan sido excluidos total ó temporalmente por cortedad de talla ó defecto físico, los cuales serán tallados y reconocidos definitivamente ante la Comision mixta.

Segundo. Los que hayan reclamado ó sido reclamados en tiempo oportuno para ante la Comision mixta por suscitarse dudas acerca de su talla ó de algun defecto físico que hubieren alegado.

Tercero. Cualesquiera otros que hubiesen reclamado para ante la Comision mixta contra algun fallo del Ayuntamiento, y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

Tambien deberán comparecer, con arreglo á lo dispuesto por el art. 125 del reglamento, los padres, abuelos ó hermanos de los mozos alistados para este año y de los exentos de los dos reemplazos del 98 y 99 sujetos á revision en la forma que expresa la disposicion 11.ª de la circular publicada por esta Comision mixta en el Boletin oficial de la provincia del dia 17 de Febrero último.

Los Ayuntamientos deberán resolver en la misma sesion en que verifiquen el nombramiento de Comisionado, si el Síndico ha de acompañar ó no á los mozos para representar á la Corporacion municipal en el acto de la clasificacion ante la Comision mixta, ó si nombran un Delegado para dicho fin, conforme al art. 122 de la ley y 94 del Reglamento, remitiendo copia certificada de dicho acuerdo entre los documentos que el Comisionado debe traer, cuyos documentos son: copia literal certificada de las actas de alistamiento, rectificacion del mismo y clasificacion de soldados del actual reemplazo y revision de los que quedaron exentos en los de 1898 y 99.

El Comisionado deberá presentarse indispensablemente con 24 horas de anticipacion al dia señalado al pueblo para el juicio de revision de sus mozos; y no acudiendo con la anticipacion expresada, además del correctivo que se le imponga, quedará para otro dia la revision de los mozos de aquel pueblo, entregando en la Secretaría de la Comision mixta, además de los documentos expresados, los siguientes:

Primero. El oficio dirigido por el Alcalde al Sr. Presidente de la Comision mixta en que se le acredita como tal Comisionado, con la certificacion de que queda hecha referencia del acuerdo del Ayuntamiento en que se le nombró y en que se exprese á la vez si dicha Corporacion dispuso que viniese ó no el síndico al juicio de exenciones ante la Comision.

Segundo. Certificacion expresiva de los mozos que pasen á la Capital,

indicando los que vengan por reclamacion contra el fallo del Ayuntamiento, y expresando al consignar los nombres de los reclamantes aquellos á quienes el Ayuntamiento considere sin medios para pagar el socorro de los mozos reclamados.

Tercero. Dos ejemplares de una lista arreglada al modelo núm. 1, que va inserto á continuacion de esta circular, que comprenda todos los mozos alistados para el reemplazo de este año, expresando en las casillas correspondientes el nombre y apellidos paterno y materno de cada mozo, talla del mismo, resultado de su reconocimiento facultativo, expresando respecto de los mozos que hubiesen alegado defecto físico visible de los expresados en el caso 1.º, art. 80, si se declaró la exclusion por conformidad de todos los interesados ó si por falta de ella se declaró al mozo pendiente de reconocimiento y de resolucion del caso ante la Comision mixta, como previene el artículo 99 de la ley, la excepcion que haya propuesto ó expresion de no haber propuesto ninguna, acuerdo definitivo del Ayuntamiento, con el concepto de la apelacion si alguno ha reclamado y el nombre del reclamante.

Cuarto. Una relacion, tambien duplicada, con sujecion al modelo núm. 2, formada con presencia de las relaciones facilitadas por los Curas párrocos y firmadas por estos ó quienes les sustituyan y por los Concejales y Secretarios de Ayuntamiento, en que se exprese la fecha del nacimiento de cada uno de los mozos del reemplazo del año actual y los años, meses y dias de edad que tenga respectivamente al formarse dicha relacion.

Quinto. Otra relacion, tambien duplicada, con sujecion al modelo núm. 3, de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en la revision de los reemplazos de 1898 y 99, segun lo prevenido en los artículos 83, 87 y 100 de la ley de 21 de Octubre de 1896.

Sexto. En el caso de que alguno de los mozos alistados fuese voluntario ó estuviera comprendido como Religioso en los casos 4.º ó 5.º del art. 80 de la ley, deberá traer nota expresiva del Cuerpo en que sirva aquél ó Congregacion á que pertenezca este, y si hubiere alguna excepcion del núm. 10 del art. 87, el nombre y apellidos paterno y materno del hermano y las señas del Cuerpo en que sirve. Tambien remitirán los Alcaldes igual nota respecto de los hermanos que tengan sirviendo en el Ejército los mozos que aleguen cualquiera de las excepciones de los números del 1 al 9 inclusive del propio art. 87 de la ley.

Séptimo. En el caso de que algun Ayuntamiento no hubiese he-

cho constar en el acta de clasificación de soldados los defectos y enfermedades alegadas por los mozos como causa de presunta inutilidad para el servicio, los Comisionados deberán traer copia del acta especial en que se hayan hecho constar dichos defectos ó enfermedades para que quede cumplido el precepto del art. 8.º del reglamento de inutilidades físicas de 23 de Diciembre último.

Octavo. Los Ayuntamientos revisarán, en cumplimiento del artículo 150 de la ley, las excepciones que se hayan otorgado á los mozos de los remplazos de 1893 y 1899 que estando en servicio activo las

hayan alegado en uso del derecho que concede el art. 149 de la misma por causa sobrevenida con posterioridad al ingreso en Caja.

Noveno. Los Alcaldes cumplirán con toda exactitud, bajo su responsabilidad, el deber que les impone el art. 124 de la ley en su penúltimo párrafo, de notificar á los interesados los fallos que esta Comisión mixta de reclutamiento adopte y trasmita á dichas Autoridades locales, así como el de dar cuenta á dicha Comisión mixta por medio de certificado de haber hecho dichas certificaciones.

Los Comisionados tendrán cuidado especial, al recibir del Alcalde

ó del Secretario del Ayuntamiento con todos los documentos que quedan relacionados, las filiaciones de los mozos, que estas vengan firmadas por el Alcalde y autorizadas con el sello del Ayuntamiento, en la inteligencia de que si no lo hicieren así se les impondrá la multa de 17 pesetas.

Los Alcaldes de los pueblos que no tengan mozos alistados para el presente reemplazo remitirán, bajo igual responsabilidad, certificación literal de las actas que los Ayuntamientos han debido levantar en sentido negativo con presencia de las relaciones facilitadas por los Párrocos y por los Jueces municipi-

pales acerca del alistamiento y su rectificación.

Los expedientes justificativos de excepciones legales deberán venir foliados y seguidos de un índice en que se haga mención de cada uno de los documentos y diligencias que contiene, expresando el folio ó folios que ocupa en el expediente.

Los Alcaldes cuidarán muy escrupulosamente de que el Boletín en que se inserte esta circular se halle expuesto al público desde el día en que le reciban hasta que se haya verificado el juicio de excepciones ante la Comisión mixta.

Burgos 20 de Marzo de 1901.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Nicolás Iglesias.

Modelo núm. 1.

Provincia de Burgos.

Reemplazo del Ejército de 1901.

Distrito municipal de

Nota de los mozos alistados para dicho reemplazo, con expresion de las tallas, reconocimientos y excepciones legales de cada uno, de las reclamaciones interpuestas para ante la Comisión mixta de reclutamiento y nombres de los reclamantes.

Número de orden del sorteo	Nombres y apellidos paterno y materno de los mozos.	TALLA.		Reconocimiento facultativo.	Excepcion legal propuesta.	Acuerdo definitivo del Ayuntamiento.	Nombre del que reclama contra el acuerdo del Ayuntamiento.
		Mets.	Milíms.				
1	Antonio Martinez Gutierrez..	1	560	Util.....	Expuso ser hijo único de viuda pobre.....	Soldado	F. de T. reclamó contra el acuerdo del Ayuntamiento.
2	Mariano Saez Ruiz.....	1	535	Inútil temporalmente.	No alegó ninguna.....	Excluido temporalmente.	F. de T. reclamó contra la talla
3	José Gutierrez Diaz.....	1	600	Util.....	Expuso que mantenía á sus hermanos huérfanos.....	Soldado condicional.....	Nadie ha reclamado.
4	Hipólito Sanchez Arnaiz.....	1	584	Util.....	Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre..	Idem.....	F. de T. reclamó contra el acuerdo del Ayuntamiento.
5	Faustino Arnaiz Perez.....	1	590	Util.....	Alegó ser hermano de soldado	Soldado	Nadie reclamó.
6	Lucas Domingo Gonzalez....	1	490	Util.....	No alegó ninguna.....	Excluido totalmente....	Nadie reclamó.

(Fecha en que se extienda el estado).

El Alcalde,

El Regidor Síndico.

El Secretario,

Modelo núm. 2.

Distrito municipal de

Partido judicial de

Año de 1901.

Relacion que el Ayuntamiento forma de todos los mozos alistados para el reemplazo del corriente año, con expresion del día, mes y año en que nacieron, y edad que tienen al formar la relacion.

NOMBRES.	Fecha en que nacieron.			Edad que tenían al formar la relacion.		
	Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.
Roman Peña Diez.....						
Ignacio Alonso Ruiz.....						
Marcelino Saez Gomez.....						

(Fecha y firma del Alcalde, de los Concejales y Secretario del Ayuntamiento).

Modelo num. 3.

Relacion que presenta este Ayuntamiento ante la Comisión mixta de reclutamiento de los acuerdos adoptados por el mismo en la revision de los reemplazos de 1898 y 1899, con sujecion á los artículos 83, 87 y 100 de la ley de 21 de Octubre de 1896.

Numero de orden del sorteo.	NOMBRES.	TALLA.		Reconocimiento facultativo.	Excepcion propuesta.	Acuerdo.	Observaciones.
		Mets.	Milíms.				
2	Reemplazo de 1899. Claudio Andrés Santa Maria...	1	600	Util.....	Hijo de viuda pobre.....	Soldado condicional.....	Apeló F. de T.
4	Reemplazo de 1898. Juan Ruiz de Diego.....	1	615	Util.....	Hijo de padre sexagenario.	Soldado.....	Nadie reclamó.
7	Desiderio Lopez Sainz.....	1	545	Util.....	Corto de talla.....	Soldado.....	Nadie reclamó.

(Fecha y firma del Alcalde y Secretario).

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero

D. José Calderon Bañuelos, Juez municipal de esta villa en funciones de instruccion.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que para el pago de costas que adeuda Mariano Muñó Arroyo, vecino de Gumiel del Mercado, con motivo de la causa que contra el mismo se ha seguido sobre sustraccion de leña, se le embargaron las siguientes bienes:

La mitad de una casa, baja, al barrio de San Antonio, tasada en 50 pesetas.

La cuarta parte de otra, á la calle Mayor, en 25.

Una tierra á Vallespeso, de media fanega, en 5.

Una viña á los Morenillos, de 320 cepas, en 10.

Otra á Molares, de 200 cepas, en 5.

Otra á los Olmos, de 100 cepas, en 5.

Las precedentes fincas radican en jurisdiccion de Gumiel del Mercado, son de la propiedad del citado Mariano y se sacan á su segunda pública subasta con la rebaja de un 25 por 100 de la tasacion, que tendrá lugar el día 11 de Abril próximo, á las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Gumiel del Mercado; advirtiéndose á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion con la rebaja y demás formalidades, y al rematante que serán de su cuenta la adquisicion de títulos de propiedad, conformándose con un testimonio de adjudicacion que se le dé.

Dado en Aranda de Duero á 15 de Marzo de 1901.—José Calderon.—Por su mandado, Juan Baciero.

Requisitoria.

D. Eduardo Velasco Martin, primer Teniente, segundo Ayudante del Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel instruyo contra el soldado Benito Ausa Herbete, de dicho Regimiento.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Huarte-Araquil, provincia de Navarra, vecindado en Huarte-Araquil, Juzgado de primera instancia de Pamplona, provincia de Navarra, Capitanía General del Norte, hijo de José Antonio y de Petra, soltero, de 21 años de edad, cuyas señas son las siguientes: 1 metro 651 milímetros de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz pequeña, color sano, barba poca, boca pequeña, frente regular, su aire marcial, su produccion buena, señas particulares ninguna; acreditó saber leer y escribir,

tuvo entrada en la Caja de quintos de Pamplona el 1.º de Agosto de 1899, quedando filiado para servir en el Ejército por el término de 12 años, contados desde el día que ingresó en Caja, con arreglo á las Reales órdenes é instrucciones vigentes, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la fecha de esta requisitoria, comparezca en este Cuartel de Caballería á mi disposicion, bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Benito Ausa Herbete, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Cuartel y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Burgos 15 de Marzo de 1901.—Eduardo Velasco.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Palacios de la Sierra.

No habiendo comparecido los mozos Felipe Santa Maria Arrandez y Pedro Hernandez Marcos, hijos de Raimundo Santa Maria y Lino Hernandez, vecinos de esta villa, al acto de la declaracion de soldados que tuvo lugar el día 3 del corriente, ni haber asistido en el día 18 del mismo, el cual fué señalado nuevamente por el Ayuntamiento y los cuales han obtenido los números 4 y 5 respectivamente en el sorteo, á pesar de haber sido citados con cédula sus padres y de haber dirigido atento oficio al Sr. Alcalde de Pineda de la Sierra, punto de su residencia según manifestacion de sus padres, cuya autoridad hasta la fecha no ha dado cumplimiento á lo que previene el art. 95 de la ley de Reemplazos, se les cita por el presente anuncio para que el día 24 del actual y hora de las 8 de su mañana se presenten en esta Alcaldia para ser tallados y reconocidos y á dar los descargos de defensa que les asista, y de no comparecer, se les formará el expediente de prófugos, parándoles el perjuicio á que den lugar.

Palacios de la Sierra 19 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Vicente Marcos.

Alcaldia de Quintanilla San Garcia.

Formadas y censuradas las cuentas municipales del año de 1900 por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este municipio por término de 15 días, durante cuyo plazo cualquiera vecino podrá examinarlas y presen-

tar por escrito sus observaciones, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanilla San Garcia 12 de Marzo de 1901.—El Alcalde, P. O., José Campomar.

Alcaldia de Villegas.

Este Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado sacar á la venta exclusiva por todo el año presente los ramos de vino, aguardiente, aceite y carnes frescas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal, debiendo tener lugar la primera subasta el 24 del corriente en la casa consistorial, á las dos de la tarde, y la segunda el día 31 del mismo, en igual local y á la indicada hora; advirtiéndose que si en la primera hubiera licitador que cubra el cupo y acepta las demás condiciones del remate no se verificará la segunda.

Villegas 15 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Amancio Benito.

Alcaldia de Gredilla la Polera.

Terminado el padron de cédulas personales de este distrito, correspondiente al año actual, se halla expuesto al público en la Secretaria de este municipio por término de 8 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que juzguen procedentes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Gredilla la Polera 18 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Santos Fernandez.

Terminado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal, correspondiente al presente año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar cuantas reclamaciones crean justas, y transcurrido dicho plazo no serán admitidas y el Ayuntamiento le pondrá en ejecucion.

Gredilla la Polera 18 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Santos Fernandez.

Alcaldia de Villafruela.

El día 13 del corriente fué entregada á mi autoridad, por el vecino de esta villa D. Francisco Gonzalez, una cabra de las señas siguientes: blanca, con los cuernos vueltos para atrás, de 3 á 4 años: el que se crea su dueño puede pasar á recojerla á esta Alcaldia, previos los gastos, en el término de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio

en el Boletín oficial, pues pasado dicho plazo se venderá en pública subasta para pagar los gastos á que dé lugar.

Villafruela 16 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Agapito Cristóbal.

Artillería de Campaña.—13.º Regimiento Montado.

El día 30 del mes actual y hora de las diez, se efectuará en el Cuartel de Fernan-Gonzalez, que ocupa este Regimiento, la venta de ganado de desecho, siendo el acto oral y público por pujas á la llana.

Burgos 20 de Marzo de 1901.—El Comandante Mayor, Ubaldo Rexach.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ISIDRO PLAZA, COMERCIANTE BANQUERO, Burgos, Isla, 5.

Desde el día 1.º de Abril próximo se pagan los cupones de las Obligaciones de la Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España de 1.ª y 2.ª serie, vencimiento de 1.º de dicho mes.

Burgos 21 de Marzo de 1901.

1-6

Doctor Eduardo Suarez, ex-Ayudante de los principales Hospitales de Madrid,

Practica toda clase de operaciones, conforme á los adelantos de la cirugía moderna. Operaciones y curas especiales en los padecimientos de la matriz y orina, incluyendo los umores del vientre.

Consulta de once á tres, en Burgos, calle de Avellanos, núm. 3, 2.º

4

En la tienda de ultramarinos, conocida por el nombre de la Santos, sita en Burgos, calle de los Herreros, núm. 1-2.º, se venden: cajas de pasas desgranadas de peso de una arroba, á cinco pesetas; por medios kilos, á 30 céntimos de peseta uno; paja de maiz blanca y seca, á 1'75 arroba; cribas de todos los números usuales; sedas para ce-dazos y telas metálicas. 2-5

ANTIGUA PAÑERÍA

DE

ALEJANDRO MARTINEZ,

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ
Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales.)
Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarragona y Enciso.

Trajés corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 4

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.